



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7-36, piso 16° Edificio Nemqueteba

Correo institucional: j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 31 05 044 2024 10009 00

Bogotá D. C., 26 de enero de 2024

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **EDWARD FERNANDO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.937, quien actúa a nombre propio, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por la accionante atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC**.

Asimismo, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, puesto que los resultados del proceso pueden afectar sus intereses.

Finalmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **EDWARD FERNANDO MONTOYA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.937, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** y **LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC**.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN ADUANAS NACIONALES – DIAN, LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL- CNSC**, y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** a través de su representante legal o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a las accionadas y vinculadas con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a **LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, que de manera inmediata publiquen en su página web la acción de tutela de la referencia juntos con sus anexos, con el fin de que quienes crean tener derechos se hagan parte en la presente acción. La respuesta de quien se crea con intereses deberá darse dentro de las 24 horas siguientes a la publicación, conforme a las razones expuestas.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j44ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,


ANA MARÍA SALAZAR SOSA
La Juez

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e99d28164967faf8e22cb62291cd8a1f20df3f3cb356bdc8402fdbec0851859**

Documento generado en 26/01/2024 04:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>